

EL MARCO JURÍDICO DE LA PESCA EN MÉXICO A DEBATE

SESIÓN 07. REVISIÓN DE LA VIGENCIA DE MULTAS Y SANCIONES EN EL SECTOR PESQUERO

R. RAZIEL VILLEGAS NÚÑEZ

EL MARCO JURÍDICO DE LA PESCA EN MÉXICO A DEBATE

1. Regulación histórica de la pesca.

1.1. Análisis a la luz de las corrientes axiológicas (Comte: Científico Matemático; Nietzsche: Capricho, Voluntad de poder; Maine de Biran: Sensibilidad nativa; Lev Semiónovich Vigotsky: Interiorizar vivencias = cultura)

2 Regímenes de Permisos y Concesiones. (33 figuras)

2.1 Acercamiento a algunas corrientes axiológicas: Nietzsche toma sentido; de Biran lo pierde: Dormidos estado de inconciencia; Vigotsky: permeabilidad social y emociones y contenido psíquico.

Artículo 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:

I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente;

II. Recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines de las especies pesqueras, sin contar para ello con la concesión o permiso correspondientes;

III. Operar barcos-fábrica o plantas flotantes;

IV. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;

V. Facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión o permiso por sus titulares;

VI. Realizar actividades de acuicultura o pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con la concesión o el permiso respectivo;

VII. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;

VIII. Sustituir al titular de los derechos consignados en las concesiones o permisos sin autorización expresa de la Secretaría;

IX. No llevar a bordo de las embarcaciones la documentación original expedida por la Secretaría para acreditar la concesión o permiso, o no tener en las instalaciones acuícolas copia certificada de la misma;

X. Efectuar operaciones de pesca con embarcaciones extranjeras sin el permiso correspondiente;

XI. Desembarcar productos pesqueros en el extranjero o transbordarlos sin contar con el permiso de la Secretaría, salvo en los casos previstos en el segundo párrafo en el artículo 74 de esta Ley;

XII. Descargar en puertos mexicanos productos de pesca comercial provenientes de embarcaciones extranjeras, sin permiso de la Secretaría, salvo en los casos previstos en el segundo párrafo en el artículo 75 de esta Ley;

XIII. Practicar la pesca en alta mar o en aguas de jurisdicción extranjera, con embarcaciones de matrícula y bandera mexicanas, sin el permiso correspondiente;

XIV. No acatar las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas por gobiernos extranjeros al gobierno mexicano, para la captura de especies;

XV. Hacer uso indebido de la información técnica o científica de la Secretaría o del INAPESCA;

XVI. Transportar o utilizar en embarcaciones destinadas a la pesca, instrumentos explosivos, sustancias contaminantes;

XVII. Utilizar o transportar instrumentos, artes o métodos de pesca prohibidos o no permitidos por la Secretaría;

XVIII. Practicar la pesca con embarcaciones distintas de aquellas que haya permitido y registrado la Secretaría;

XIX. Extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por la Secretaría u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o de repoblación;

XX. Omitir el uso de la bitácora de pesca, alterar o anotar con falsedad los datos técnicos que se asienten en la misma o no entregarla a la Secretaría cuando dicha autoridad requiera su exhibición;

XXI. Comercializar las capturas de la pesca deportivo-recreativa;

XXII. No proporcionar la información en los términos y plazos que solicite la Secretaría o incurrir en falsedad al rendir ésta;

XXIII. Instalar artes de pesca fija, sin contar con el permiso correspondiente;

XXIV. Introducir o manejar bajo cualquier forma, especies o material biológico en aguas de jurisdicción federal, que causen daño, alteren o pongan en peligro la conservación de los recursos pesqueros;

XXV. No cumplir con la obligación de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, en los términos de esta Ley y su reglamento;

XXVI. Incumplir lo establecido en las normas oficiales que deriven de esta Ley;

XXVII. No demostrar documentalmente a la Secretaría la legal procedencia de los productos pesqueros y acuícolas por parte de quienes los posean, almacenen, transporten o comercialicen, con base en lo señalado en el párrafo primero del artículo 75 de la presente Ley;

XXVIII. No contar con el equipo especializado de monitoreo satelital, cuando así lo establezcan las disposiciones reglamentarias o la concesión o permiso correspondientes;

XXIX. No cumplir con las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXX. Falsificar o alterar los títulos que amparan los derechos de los permisos o concesiones, y

XXXI. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

31 Fracciones que contienen 98 hipótesis normativas.

1. Pesca sin Permiso o Concesión.

2. Pesca fuera de tiempo (Veda)

NORMA Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 1994;

3. Pesca fuera de lugar (Poligonal, ANP, Zona de Refugio)

4. Pesca fuera de tamaño (Talla) ¿Definición de talla? (AI 6/2010)

Axiología de las Sanciones.

1. Concepto y naturaleza de la sanción;
2. Amonestación con apercibimiento;
3. Imposición de multa; (\$5,186,100.00)
4. Imposición de multa adicional por cada día que persista la infracción;
5. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
6. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de la instalación o instalaciones en las que se hayan cometido las infracciones; (Medidas de seguridad)
7. El decomiso de embarcaciones, vehículos, artes de pesca y/o productos obtenidos de la acuicultura y la pesca directamente relacionada con las infracciones cometidas, y
8. Suspensión o revocación de los permisos, concesiones y autorizaciones correspondientes.

Artículo 135.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, la Secretaría tomará en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las condiciones económicas del infractor, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La reincidencia, si la hubiere;

IV. El carácter intencional o negligente de la conducta infractora, y

V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos u omisiones que motiven la sanción.

Acercamiento estimativo jurídico de las sanciones (Hart, Dworkin)

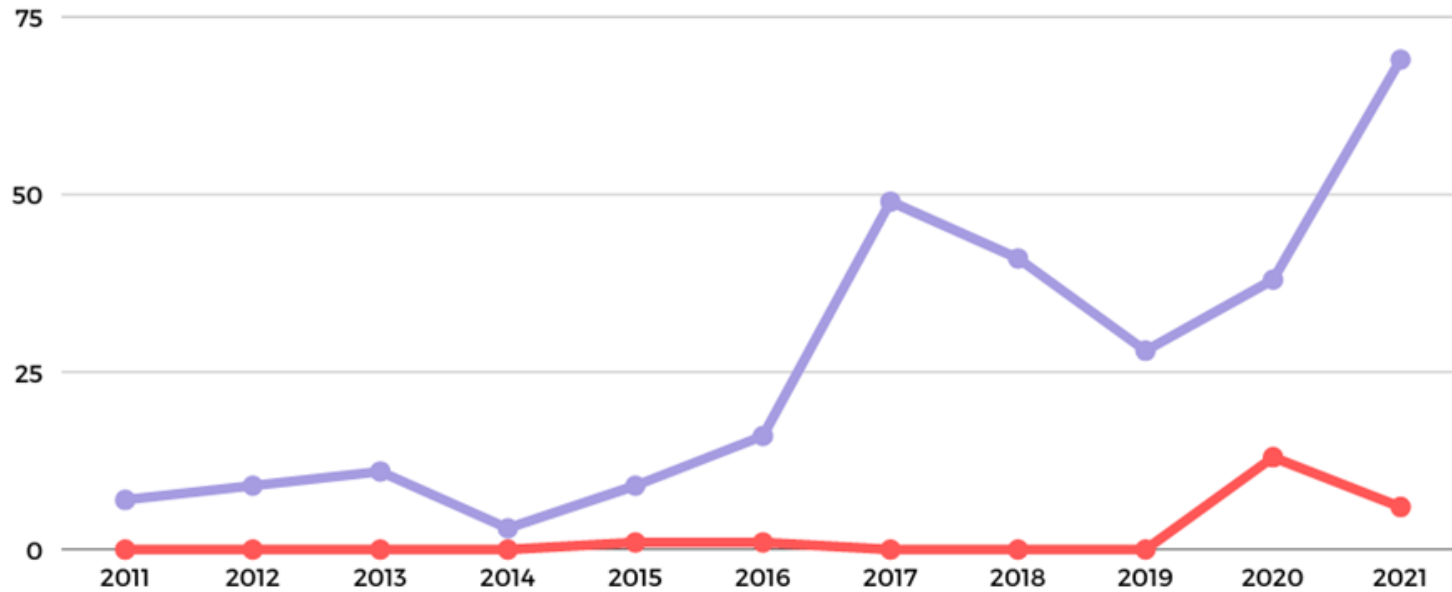
PROBLEMAS URGENTES QUE HACEN IRRELEVANTE LO SEVERO DE LAS SANCIONES

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	PREGUNTA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
2	¿Cuántas actas de inspección se levantaron?	7	9	11	3	9	16	49	41	28	38	69
3	De las actas de inspección levantadas ¿Cuántas terminaron con una resolución sancionatoria?	0	0	0	0	1	1	0	0	0	13	6
4	De las resoluciones sancionatorias ¿Cuántas fueron impugnadas (Juicio de Nulidad o Amparo)?	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
5	De las impugnaciones ¿Cuántas sentencias a favor de la CONAPESCA?	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	¿Cuántas denuncias penales fueron presentadas por la CONAPESCA Ante la FGR (probables delitos LGPAS o Código Penal Federal)?	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
7	De las denuncias penales ¿Cuántas carpetas fueron judicializadas (consignadas)?	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	De las consignaciones ¿Cuántas sentencias condenatorias fueron obtenidas?	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	¿Cuántas denuncias populares, o figura análoga recibió la CONAPESCA?	0	5	4	3	11	10	211	172	449	34	30
10	¿Cuántos oficiales de pesca o inspectores se tienen adsritos a Quintana Roo?	7	7	7	7	6	6	0	0	0	3	3

COSTAS DE QUINTANA ROO

PROBLEMAS URGENTES QUE HACEN IRRELEVANTE LO SEVERO DE LAS SANCIONES

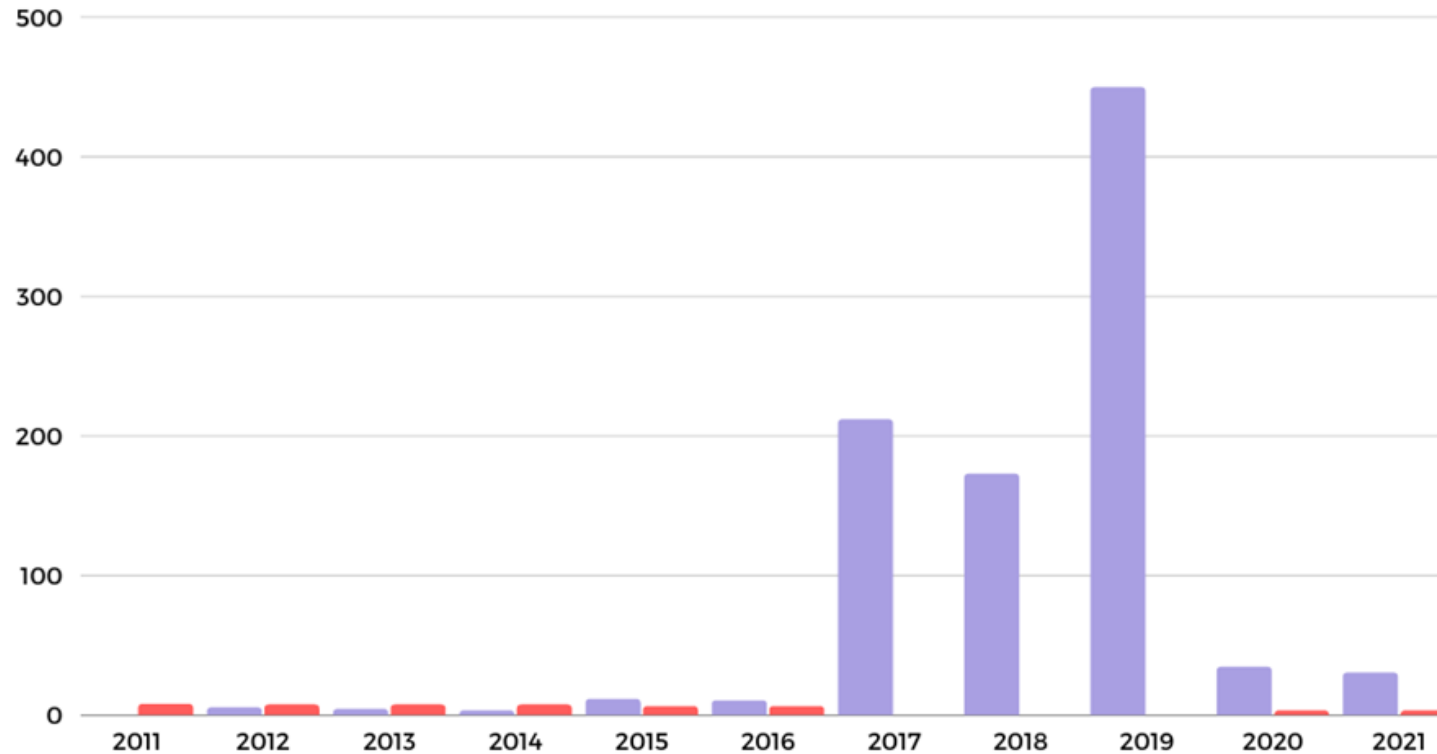
ACTAS DE INSPECCIÓN



● ¿Cuántas actas de inspección se levantaron?

● De las actas de inspección levantadas, ¿cuántas terminaron con una resolución sancionatoria?

PROBLEMAS URGENTES QUE HACEN IRRELEVANTE LO SEVERO DE LAS SANCIONES



● ¿Cuántas denuncias populares, o figura análoga recibió la CONAPESCA?

● ¿Cuántos oficiales de pesca o inspectores se tienen adscritos a Quintana Roo?

PROBLEMAS URGENTES QUE HACEN IRRELEVANTE LO SEVERO DE LAS SANCIONES



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de marzo de 2020

A QUIEN CORRESPONDA.

Número de solicitud: 0819700005220

Información solicitada:

“Quiero saber con cuántas embarcaciones cuenta la CONAPESCA; de ellas, cuántas están en condiciones de funcionalidad, es decir, operativas y cuántas no pueden o no están en condiciones de navegar. De estas embarcaciones, cuántas están asignadas o destinadas a las costas de Quintana Roo, cuántas a las costas de Yucatán y cuántas a las de Campeche.”

En atención a lo anterior, el Lic. Jesús Miguel Cano Uribe, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, mediante oficio número SRM.-000421/20, de fecha 26 de febrero del 2020, manifiesta lo siguiente:

Al respecto se informa que la cantidad de embarcaciones que se tienen registradas contablemente en la CONAPESCA son 172 (ciento setenta y dos), de las cuales solo están en operación 62 embarcaciones. En el Estado de Quintana Roo se tiene asignadas 7 (siete) embarcaciones, el Estado de Campeche tiene asignadas 1 (una) embarcación y el Estado de Yucatán tiene asignadas 5 (cinco) embarcaciones.

PROBLEMAS URGENTES QUE HACEN IRRELEVANTE LO SEVERO DE LAS SANCIONES



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA



AÑO INTERNACIONAL DE
LA PESCA Y LA ACUICULTURA
ARTESANALES
2022

Unidad de Transparencia

10. ¿Cuántas embarcaciones tiene designada la CONAPESCA a Yucatán? 11. De las embarcaciones asignadas ¿Cuántas están en las condiciones de funcionalidad, es decir, operativas?

En el estado de Yucatán se cuenta con 3 (tres) embarcaciones y las tres se encuentran fuera de servicio.

10. ¿Cuántas embarcaciones tiene designada la CONAPESCA a Campeche? 11. De las embarcaciones asignadas ¿Cuántas están en las condiciones de funcionalidad, es decir, operativas?

En el estado de Campeche se cuenta con 2 (dos) embarcaciones y las dos se encuentran fuera de servicio.

10. ¿Cuántas embarcaciones tiene designada la CONAPESCA a Quintana Roo? 11. De las embarcaciones asignadas ¿Cuántas están en las condiciones de funcionalidad, es decir, operativas?

En el estado de Quintana Roo se cuenta con 2 (dos) embarcaciones y las dos se encuentran fuera de servicio.